

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2/2009**

### **VISTO**

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP I, constituido con Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante y Administrador, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

### **CONSIDERANDO**

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (VN\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó el aumento del monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, aumentándolo a un monto total de valor nominal pesos cien millones (VN\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (VN\$ 50.000.000), según Resolución N° 15.720 de fecha 16 de Diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (VN\$ 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio de 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (VN\$ 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; quedando

constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos cincuenta millones (V\$N 250.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 12 de febrero de 2009, el Fideicomiso Financiero GRANCOOP I por un monto de VN \$ 7.327.692.- en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”;

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 4.836.277.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez—de corresponder- a) en concepto de amortización del capital, la cobranza verificada en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, incluidos los fondos que debieron ingresar en concepto de cobranza a rendir luego de deducir los intereses de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 puntos básicos anuales, con un máximo de 30 % nominal anual o (ii) una tasa del 22% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte -para el primer servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 659.492.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez—de corresponder- a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza verificada en el mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, incluidos los fondos que debieron ingresar en concepto de cobranza a rendir, neto de los intereses de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 puntos básicos anuales, con un máximo de 35 % nominal anual o (ii) una tasa del 24% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el período de devengamiento. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B se pagarán una vez cancelados íntegramente los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en la misma Fecha de Pago. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal de \$ 1.831.923.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los servicios de los Valores de Deuda

Fiduciaria y neto de los importes indicados en el artículo 2.7 inciso c: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente;

Que Productos Financieros S. A. garantiza el pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria cuando por cualquier circunstancia imputable al Fiduciante como Administrador, no pudiera obtenerse en forma transitoria o permanente de una o más Reparticiones Públicas y/o los Bancos la retención y/o rendición de las cobranzas de los créditos;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a los noventa días de la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo, y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los ciento ochenta días siguientes (i) al vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria o (ii) si los Valores de Deuda Fiduciaria se hubieran cancelado antes del vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria, a la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo;

Que los bienes fideicomitidos lo constituyen créditos personales originados por el Fiduciante;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA(arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raBBB(arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y la Categoría "raCC(arg)" a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 17 de febrero de 2009, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero "GRANCOOP I", emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 7.327.692.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

## **EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero “GRANCOOP I”, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 7.327.692.-.

**Artículo 2º:** Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes.

**Artículo 3º:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 4º:** Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5º:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 18 de febrero de 2009.

JORGE E. WESKAMP

Presidente